

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez la presente demanda de sucesión intestada, la que correspondió por reparto para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Con la demanda se allegaron los siguientes anexos:

- Registro Civil de Nacimiento de Modesto Cardona Cardona.
- Registro Civil de Defunción de Modesto Cardona Cardona.
- Registro Civil de Defunción de Juana Bautista Cardona Cardona.
- Registro Civil de Defunción de José Balbino Cardona Cardona.
- Registro Civil de Defunción de María Cardona Cardona.
- Registro Civil de Defunción de Enrique Cardona Cardona.
- Registro Civil de Nacimiento de Huber Cardona Toro.
- Registro Civil de Nacimiento de Luz Estella Cardona Toro.
- Registro Civil de Nacimiento de Víctor Manuel Cardona Toro.
- Registro Civil de Nacimiento de José Rubiel Cardona Toro.
- Registro Civil de Nacimiento de Rubén Darío Cardona Toro.
- Escritura Pública 646 del 28 de noviembre de 1977 de la Notaría Única del Círculo de Pensilvania (C).
- M. Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 114-569 expedido por la ORIP de Pensilvania (C).
- Liquidación oficial del impuesto predial del bien inmueble identificado con ficha catastral No. 00030000001600060000000000 expedido por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía del municipio de Pensilvania.

Pensilvania, 3 de mayo de 2023.

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 245

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE:	HUBER, LUZ ESTELLA, VICTOR MANUEL, JOSE RUBIEL y RUBEN DARIO CARDONA TORO en representación de MODESTO CARDONA CARDONA (Q.E.P.D.)
DEMANDADO:	JUANA BAUTISTA CARDONA CARDONA
RADICADO:	17541-40-89-001-2023-00058-00

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso de sucesión intestada, y toda vez que, la demanda correspondió por reparto a este Despacho, se procede a decidir lo pertinente previas las siguientes consideraciones.

Los señores **HUBER CARDONA TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.052.097, **LUZ ESTELLA CARDONA TORO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.992.525, **VICTOR MANUEL CARDONA TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.380.071, **JOSE RUBIEL CARDONA TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.857.795 y **RUBEN DARIO CARDONA TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.503.596 obrando en condición de hijos representantes de **MODESTO CARDONA CARDONA (Q.E.P.D)** y través de apoderado judicial, solicitan que se declare abierto y radicado el proceso de sucesión intestado de la causante **JUANA BAUTISTA CARDONA CARDONA**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 23.862.821, quien falleció el 7 de octubre de 1992 en el Municipio de Pensilvania, Caldas, lugar que también fue su último domicilio; que se decrete la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes de la causante; que se cite y emplace a todos los herederos indeterminados que se crean con derecho a intervenir en el proceso.

En consideración a que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 83, 84, 488 y 489 del Código General del Proceso, se admitirá y se harán los demás ordenamientos de ley.

Según lo ordenado en el artículo 490 del Código General del Proceso, se oficiará **a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-**, informando de la existencia del proceso y para que informe al despacho si los causantes tienen deudas fiscales pendientes con la entidad.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Pensilvania, Caldas**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de sucesión intestada de la causante **JUANA BAUTISTA CARDONA CARDONA**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 23.862.821, que falleció el 7 de octubre de 1992 en el Municipio de Pensilvania, Caldas, lugar que también fue su último domicilio.

SEGUNDO: RECONOCER como interesado, sin perjuicio de terceros, a los señores **HUBER CARDONA TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.052.097, **LUZ ESTELLA CARDONA TORO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.992.525, **VICTOR MANUEL CARDONA TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.380.071, **JOSÉ RUBIEL CARDONA TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.857.795 y **RUBEN DARIO CARDONA TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.503.596 obrando en condición de hijos representantes de **MODESTO CARDONA CARDONA (Q.E.P.D)**; quienes actúan dentro del presente trámite a través de apoderado judicial, aceptando con beneficio de inventario.

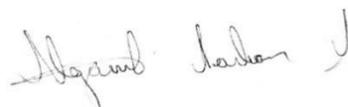
TERCERO: DAR a la presente demanda el trámite de que trata el artículo 488 y s.s del C.G.P.

CUARTO: DECRETAR EL EMPLAZAMIENTO de todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el proceso. Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio en la forma dispuesta por el artículo 490 del Código General del Proceso.

QUINTO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –**DIAN**, con el fin de que informe al Despacho si la señora **JUANA BAUTISTA CARDONA CARDONA**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 23.862.821 posee deudas fiscales con dicha entidad, para lo cual los interesados allegaran los certificados de ingresos y retenciones de los últimos cinco años.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica al doctor **JUAN CARLOS TORRES CARDONA** con tarjeta profesional No. 316.782 para actuar en el presente asunto como apoderado judicial de los solicitantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO PACHON LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL,
PENSILVANIA CALDAS

Por Estado No. 028 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Pensilvania, 4 de mayo del 2023

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:
Alejandro Pachon Londoño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42d69c5745ff5d79510dc765e7538826d53ae6cc401a5721fa181ed9df0521ed**

Documento generado en 03/05/2023 06:15:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>